

Entre los suscritos a saber DIEGO FERNANDO PADILLA MENDIETA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°93.297.198 expedida en Líbano - Tolima, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente encargado del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, nombrado mediante Decreto No. 0518 del 31 de Julio de 2026 emanado de la Gobernación del Tolima “por medio del cual se autoriza el disfrute de unas vacaciones y se efectúa un encargo en el Hospital Federico Lleras Acosta ESE”, encargar de las funciones de la Gerencia del Hospital desde el 10 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE, y de otra parte EDWIN OLINTO JAIMES AREVALO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.822.287-2 de Ibagué, con establecimiento de comercio DISTRITINTAS, matriculado bajo el No. 157385 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA quien para efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la **ACTA ACLARATORIA No.001** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20260531 del 06 de agosto de 2026**, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA PARA LOS TONERS DE LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS UNIDADES FUNCIONALES, ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS DOS SEDES, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se requiere realizar la siguiente:

ACTA ACLARATORIA No.001

Justificación Técnica:

Que al revisar el texto final de la **Cláusula Cuarta – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, se evidenció un error involuntario de transcripción en la expresión en letras del valor estipulado. Específicamente, se consignó la frase “VEINTICUATRO MILLONES CINCO MIL PESOS”, cuando la intención real de las partes, el estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y la cifra numérica corresponden exactamente a **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 24.705.000,00)**.

Dicha situación obedece a una inconsistencia de carácter formal, que no altera el objeto, valor, plazo, obligaciones ni el equilibrio económico del contrato, ni implica modificación sustancial de las condiciones inicialmente pactadas entre las partes.

Que con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la debida ejecución presupuestal y la coherencia integral del texto contractual, se hace necesario suscribir la presente Acta Aclaratoria

2. Que teniendo en cuenta lo estipulado en el CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

La presente Acta, se registrá por las siguientes estipulaciones:

Vo.Bo. Jurídica	Oficina de compras – Te.:2739805 Ext: 298 Página Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co	Elaborado por: Mariluz Chico Varon
-----------------	---	---------------------------------------

ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20260531 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DE SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y EDWIN OLINTO JAIMES AREVALO /DISTRITINTAS NIT: 5.822.287-2



PRIMERA: ACLARAR la Cláusula Cuarta – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del contrato SUMINISTROS N. 20260531 del 06 de agosto de 2026, quedando así:

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 24.705.000,00) M/CTE EXENTO DE IVA DEL 19 %, POR NO SER RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato principal tanto electrónico como clausulado anexo al de SUMINISTROS N. 20260531 del 06 de agosto de 2026, continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en la presente Acta Aclaratoria.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma SECOP II.

Vo.Bo. Jurídica	Oficina de compras – Te.:2739805 Ext: 298 Página Web www.hfller.gov.co – e-mail: hfilleras@gov.co	Elaborado por: Mariluz Chico Varon
-----------------	---	---------------------------------------